



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2505-2022-R-UNICA

Ica, 2 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 848-OAJ-UNICA-2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 064-2021-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1508-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR FALLECIMIENTO** del servidor administrativo **ROGER CATALINO CASTILLO VÁSQUEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, estando el Acta de Defunción N° 2000776694 emitido por el Registro Nacional de Identificación Estado Civil certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez; acaecido el 5 de junio de 2021, y conforme al Acta de Matrimonio N° 05-1991 otorgado por la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, se acredita que la Sra. María Julia Bendezu Castro, es conyugue supérstite de Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez, por lo que tiene interés legítimo para formular esta pretensión;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 171-2021 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 115-E/URH-DGA-UNICA-2022 de Escalafón, el servidor administrativo **Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 19 de julio de 1990, contando al 5 de junio de 2021 con 30 años, 10 meses y 12 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0285-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2021 del 9 de diciembre de 2021, de Remuneraciones y Pensiones señala que el ex servidor administrativo **Roger Catalino Castillo Vásquez** con nivel remunerativo auxiliar "F" se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen de pensiones Ley N° 25897, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO** y el pago de sus beneficios sociales, señalando la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la



R.R. N° 2505-2022-R-UNICA

2-7-2022, Pág. 2

administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (30 años)	MUC POR MESES (10 meses)	MUC POR DÍAS (12 días)	TOTAL A PAGAR
SAF	S/. 512.80	S/.15,384.00	S/. 427.33	S/. 17.097	S/.15,828.43

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 267-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021, emitido por Control de Personal, el señor **Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con vacaciones no gozadas del periodo 2019 (15 días) y periodo 2020, al haber ingresado a laborar 19 de julio de 1990. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el *artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.*

CATEGORIA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. AÑO	COMP VAC. MES	COMP. VAC. DIA	TOTAL A PAGAR
SAF	S/. 942.08	S/. 942.08	S/.785.07	S/.39.25	S/.1,766.40

Que, mediante Oficio N° 1508-URRHH/DIGA-UNICA-2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 580-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0264-2021-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0330-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 848-OAJ-UNICA-2021 del 23 de diciembre de 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

RECOMIENDA: Que se debe declarar FUNDADO el reconocimiento de pago a favor de la Sra. María Julia Bendezu Castro en calidad de cónyuge supérstite solicita CESE POR FALLECIMIENTO de su esposo Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez, ex trabajador nombrado de la Facultad de Economía y Negocios Internacionales perteneciente al Régimen Pensionario D.L. N° 2597.

Que, el presente Informe Legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación
Que, se debe expedir la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de julio de 2022, acuerdan por unanimidad, aceptar el cese por fallecimiento, al servidor administrativo **Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez** con nivel auxiliar "F" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 2 de julio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora **MARÍA JULIA BENDEZU CASTRO**, quien en calidad de cónyuge supérstite solicita el **CESE POR FALLECIMIENTO** de su señor esposo Q.E.V.F. Roger Catalino Castillo Vásquez y pago de los beneficios sociales de acuerdo a ley.

Artículo 2°.- **CESAR POR FALLECIMIENTO**, al servidor administrativo Q.E.V.F. **ROGER CATALINO CASTILLO VÁSQUEZ** con remunerativo auxiliar "F", de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, acaecido el 5 de junio de 2021.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, a favor de la señora **María Julia Bendezu Castro** en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. **Roger Catalino Castillo Vásquez** el monto de S/. 15,828.43 (dieciocho mil ochocientos veintiocho con 43/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,766.40 (mil setecientos seiscientos sesenta y seis con 40/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

